

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
anotados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Febrero 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

Núm. 693

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de

servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(«Gaceta» del 11 de Febrero de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 694

De conformidad con lo prescrito en

la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de sustitución del firme ordinario por el adoquinado, de la carretera de Córdoba a Palma del Rio por Moratalla (kilómetros 1 y 2), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular núm. 698

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de hoy me dice:

Ministro Gobernación me ordena le comunique que concede un último definitivo plazo que terminará en 31 de Mayo próximo para que teatros se pongan en condiciones exigidas en circular 15 de Octubre pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Junta Municipal del Censo Electoral

BAENA

Núm. 304

Don Manuel Pardo Hermida, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicha Junta, aparece el acta que copiada a la letra, dice así.

Acta de la Junta.—«En la ciudad de Baena a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, siendo la hora señalada, se constituyó la Junta municipal del Censo Electoral de este término, bajo la presidencia del señor don Mariano Torres Roldan, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, asistiendo como vocales propietarios de la misma, don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezuado, Notario mas antiguo de esta población; don José Leiva Repiso, Concejal delegado de este Ayuntamiento y el Secretario que certifica. Seguidamente el señor Presidente de la Junta, dió cuenta del objeto de

esta reunión que no es otro que dar cumplimiento a la Circular de la Junta provincial del Censo Electoral de Córdoba número 5159 impresa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Diciembre próximo pasado y de fecha 15 de Diciembre referente a la designación por esta Junta municipal de Presidentes y suplentes de mesas, así como para la de los locales con destino a Colegios electorales.

A dichos fines y previa deliberación de la Junta, se acordó designar como locales para la constitución de los Colegios electorales correspondientes a cada sección, los que a continuación se expresan.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Escuela de niños número 3, Plaza de la Constitución.

Sección segunda

Escuela de párvulos número 1, Amador de los Ríos.

Sección tercera

Escuela de niños número 2, calle Alta.

Sección cuarta

Casa de doña Carmen Priego, calle Sánchez Guerra.

Sección quinta

Molino de don José Gálvez.

Sección sexta

Escuela de niños de Albendín.

Sección séptima

Casa de Santano Plaza del General Primo de Rivera.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Escuela desdoblada de niñas, número 1, calle Fray Domingo Henares.

Sección segunda

Escuela de párvulos número 3, Plaza de Francisco Valverde.

Sección tercera

Puerta de Córdoba número 1.

Sección cuarta

Casa de Socorro, calle Galana.

Sección quinta

Casa de Antonio Alcalá, calle Francisco López.

Sección sexta

Hospital de Jesús Nazareno.

Sección séptima

Escuela de párvulos número 3, calle de la Estación, de don José casa Fernández.

En vista de esta designación y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición mencionada, se acordó publicarlas por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo además en el plazo máximo de cinco días un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acto seguido se procedió a la designación de Presidentes y sus suplentes de las respectivas mesas electorales de las distintas secciones de que consta esta circunscripción y término municipal, procediéndose a la designación de los señores siguientes.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Presidente, don Rodrigo Cubero Villarreal.

Suplente, don Guillermo Prado Padillo.

Sección segunda

Presidente, don Eduardo Aranda Fernández.

Suplente, don Francisco Posada Garrido Dios.

Sección tercera

Presidente, don Rafael Flores Dorado.

Suplente, don Ramón Valverde Lozano.

Sección cuarta

Presidente, don José María Segura Garvín.

Suplente, don Antonio Vida Mendoza.

Sección quinta

Presidente, don Eduardo Bermúdez Ariza.

Suplente, don Rafael Roldán Ruiz.

Sección sexta

Presidente, don José Dorado Gallejo.

Suplente, don Francisco Valenzuela Calvo.

Sección séptima

Presidente, don Antonio Rabadán Arjona.

Suplente, don Antonio Vázquez Moreno.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Presidente, don José Guzmán Salamanca.

Suplente, don Bartolomé Santiago Trujillo.

Sección segunda

Presidente, don José María Garrido López.

Suplente, don Antonio Valenzuela Segura.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Alba Arrabal.

Suplente, don Domingo Vallejo Galisteo.

Sección cuarta

Presidente, don Luis Agundo Tarifa.

Suplente, don Francisco Villarreal Tovia.

Sección quinta

Presidente, don Francisco Alarcón Melendez.

Suplente, don Manuel Vida Castro.

Sección sexta

Presidente, don Emilio Millán Moreno.

Suplente, don Tomás Zafra Luque.

Sección séptima

Presidente, don Antonio Arévalo Poyatos.

Suplente, don Francisco Serrano Gálvez.

En vista de lo acordado se acordó también por la Junta, tener por designados, los dichos locales y publicarlos por medio de edictos que se fijarán en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre remitiéndose en el plazo máximo de cinco días, un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comprensivo también de los señores que han sido designados presidentes y suplentes de las dos circunscripciones que componen este distrito electoral, acordándose igualmente que se ponga en conocimiento de la Junta provincial del Censo por conducto de su Ilustrísimo Presidente.

También se dió por enterada esta Junta del fallecimiento del vocal de misma don Rafael Valenzuela Villalobos, acordándose expedir atenta comunicación al Excelentísimo señor Gobernador Militar de Córdoba para que designe otro señor Militar en su sustitución.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, que leída por mí el Secretario y hallada conforme la firman los señores miembros de la Junta, de que certifico.—Mariano Torres.—Gerardo de la Mora.—José Leiva.—Manuel Pardo,

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento a lo acordado en el acta que queda transcrita, extiendo y firmo la presente en Baena a catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Pardo.

VILLAHARTA

Núm. 306

Don José Sánchez Galán, Maestro Nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día doce del mes actual para designar Presidente y suplente de la mesa electoral de la Sección única de este Distrito, la que ha de estar encargada de presidir las votaciones en todas las elecciones que puedan tener lugar en este término municipal en el bienio de 1929 y 1930, han sido nombrados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral, en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926 y en la del 24 de Noviembre último

del propio Ministerio, los señores siguientes.

Distrito único.—Sección única
Presidente, don Pedro Romero Fernández.

Suplente, don Antonio Gavilán Galán.

Igualmente certifico: Que en la misma sesión fué designado para Colegio electoral el local destinado a Escuela Nacional de niños, sito en la calle del Pósito, sin número, donde se celebrarán todas las elecciones que puedan tener lugar durante el expresado bienio.

Y para que así conste y sea remediado al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visará el señor Presidente de la Junta en Villaharta a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Verdes Galán.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 623

Don Rafael Tirado Cano Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Sandoval Gomez hijo de Gabriel y Ana incluido en el alistamiento de este municipio para el actual reemplazo como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se le cita por el presente edicto para los efectos del cierre de alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar el día 10 del actual Febrero y el tres de Marzo próximo respectivamente a las hora de las ocho advirtiéndole que de no concurrir personalmente al último de dichos actos sin estar comprendido en el artículo 146 será declarado prófugo.

Pedroche 4 de Febrero de 1929.—Rafael Tirado.

LUCENA

Núm. 624

La Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y seis del actual, acordó la provisión en propiedad del cargo de Depositario de Fondos de esta Corporación para lo que se abre concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.^a Se saca a concurso la provisión en propiedad del cargo de Depositario de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a Los aspirantes acreditarán ser

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de nacionalidad española, mayores de 25 años y no exceder de 40.

3.^a Poseer conocimiento de contabilidad para poder desempeñar el cargo.

4.^a Constituir una fianza en esta Caja municipal, pignoraticia o hipotecaria de cincuenta mil pesetas, en garantía del ejercicio del cargo.

5.^a La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes aquél que a su juicio reúna mayores méritos y la de declarar desierto el concurso si así procediere.

6.^o Los aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento acompañadas de los documentos indispensables y acreditativos de sus méritos y servicios durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL.

Lucena 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Vibora.

LA VICTORIA

Núm. 626

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 4 de Febrero de 1929.—Andrés Zafra.

OBEJO

Núm. 664

Don Fausto Ortega García, teniente de Alcalde en funciones de Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual y que al final se expresan, se advierte a los mismos, a sus padres parientes tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y actos de clasificación y declaración de soldados que habrán de celebrarse respectivamente el día 27 del actual, el diez de Febrero próximo y el 3 de Marzo venidero; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.^o del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reemplazo del ejército.

Obejo 24 de Enero de 1929.—Fausto Ortega.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Cabello Torres, hijo de Antonio y de Araceli.

Rafael Domech Ibañez de León y Piedad.

José Martín Rivera, de Manuel y de Catalina.

Juan José Payan Peláez, de José y Agustina.

—:—
Núm. 661

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Farmacéutico titular, Practicante y Matrona, de este Ayuntamiento se anuncia por el presente y por el plazo de treinta días, para que puedan solicitarlas los individuos que se encuentren en condiciones legales para ello, advirtiéndoles que el sueldo asignado a repetidos cargos es el siguiente.

Mil pesetas para el primero, seiscientas para el segundo y quinientas para la tercera.

Debiendo tener presente los concursantes que a sus instancias deberán acompañar los servicios prestados, para acreditar prelación, y los que a bien tengan como méritos de su carrera, puestos que los nombramientos se asignarán con arreglo al Reglamento municipal sanitario de esta villa y empleados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 6 de Febrero de 1929.—Francisco García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 647

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la plaza nacional de esta villa sido encontrada una chiva negra y de unos ocho meses de edad sin que se sepa quien pueda ser el dueño de la misma.

Referida chiva se encuentra depositada en la calle Plaza número 8 de este pueblo, donde estará a disposición de su dueño durante el plazo de quince días hábiles o sea hasta el 19 del mes actual, en cuya fecha en caso de no comparecer su dueño, se venderá en pública subasta en esta Casa Consistorial y hora de las doce.

El remate será por pujas a la llama.

Cañete de las Torres a 1.^o de Febrero de 1929.—Diego Relaño.

BUJALANCE

Núm. 648

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón para el cobro de los derechos o tasas por desagüe de canalones y el reparto para atender al servicio de

guardería rural, durante el año actual, quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, a fin de que puedan formularse por los interesados, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bujalance 7 de Febrero de 1929.—Luis Cañas.

—:—
Núm. 649

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que formados los padrones para el cobro de los derechos sobre alcantarillado, vuelo de ventanillas y vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos, durante el año actual, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a fin de que puedan formularse por los interesados cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Bujalance 7 de Febrero de 1929.—Luis Cañas.

SANTAELLA

Núm. 676

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, que al final se anota, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o demás personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente en los días 27 de Enero 10 de Febrero y 3 de Marzo a las nueve de su mañana, en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.^o del artículo 111 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero del mismo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santaella a 9 de Febrero de 1929.—Francisco Alijo.

MOZO QUE SE CITA

Manuel Castro Gálvez, hijo de Manuel y Teresa.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 690

Don Miguel Vibora y Blancas, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Juan Rodríguez Jurado,

representado por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, en contra de los herederos de don Juan Porras García, sobre prescripción de determinado gravamen, ha recaído sentencia en el día de hoy cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que admitiendo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, en nombre de don Juan Rodríguez Jurado, se declara prescrito el gravamen hipotecario afecto a la finca de tierra calma sita en el partido de Cerro Moreno con cabida de nueve y cuartillo celemines, que antes constaba de diez, de la propiedad de don Juan Rodríguez, importante dicho gravamen mil pesetas, o sean tres mil quinientos reales de capital y quinientos más por razón de réditos, cuyo gravamen fué inscrito el trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en el libro segundo del Registro de hipotecas por orden de fechas con el número seiscientos cuarenta y uno al folio doscientos treinta y tres, y que de ella se hizo inscripción de referencia en el Registro al folio ciento veinte y no vuelto del libro cuarenta y tres de Lucena, finca número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y luego que sea firme esta sentencia cuya inserción aparecerá en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librese mandamiento por duplicado, para la cancelación de la hipoteca al señor Registrador de la propiedad del partido sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—M. Vibora.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez municipal don Miguel Vibora Blancas, que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Lucena a dos de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—M. Alvarez.

Y para que se lleve a cabo la inserción de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Lucena a dos de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—M. Vibora.—M. Alvarez.

MADRID

Núm. 697

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Instrucción del Distrito de Buenavista en el día de ayer, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el sumario instruido por daños y lesiones contra Angel Peces Barba, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de once mil quinientas sesenta y ocho pesetas, la finca siguiente:

Casa en Aguilar de la Frontera y su calle del Cerrillo hoy Joaquín Zurera, señalada con el número uno, con una superficie de 396 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Francisco Antonio Palma, hoy de doña Tomasa Carretero; por la iz-

quiera hace esquina a la calle de San Roque; y por la espalda con horno de pan cocer de Miguel León Fernández, hoy de doña Antonia Prieto Aguilar.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez y seis de Marzo próximo a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del precio, cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio. Y que los títulos de propiedad que han sido reclamados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría para su exámen por el licitador que le interese debiendo de conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de instrucción, firma ilegible.—El Secretario, Juan León.

LA VICTORIA

Núm. 705

Don Nicolás Petidier Jiménez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de don Andrés Maestre Cantillo, vecino de esta villa, para acreditar e inscribir a su favor la posesión en que se halla de una suerte de olivar sita al pago de Quintana, término de esta población, de cabida una hectárea cuarenta y seis áreas y noventa y una centiáreas, que linda al Norte con el camino de San Sebastián de los Ballesteros, al Sur con olivar de don Antonio Jiménez y Jiménez al Este, con más del mismo señor Jiménez y al Oeste, otro de Pedro Laguna Baena, cuya finca la adquirió por compra en el año mil novecientos catorce, a don Manuel Sanz Susbielas; he acordado en providencia de diez de los corrientes, toda vez que dicha finca figura inscrita en el Catastro a nombre del mismo vendedor, el cual se ignora su paradero citarlo, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de sesenta días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, por si tuvieran algo que oponer a lo solicitado por el señor Maestre Cantillo.

Dado en La Victoria a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Nicolás Petidier.—P. S. M.: José Laguna.

LUCENA

Núm. 631

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que

se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de 14 bidones vacíos, con mil cuatrocientos trece kilos, correspondientes a la expedición pequeña velocidad núm. treinta y nueve mil ciento seis de Sevilla S. B. a esta consignados a don Antonio Padilla, domiciliado en Rute, notándose la falta de aquellos en la Estación férrea de esta ciudad el día once de Diciembre del año último.

Dado en Lucena a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 635

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Concepción Márquez Viso, de la que se desconoce su paradero en la actualidad, en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, con motivo de la muerte casual de su esposo Juan Medina González, en el calerín denominado «Piedra de la Jura», término municipal de Belmez.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 650

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una escopeta de dos cañones, calibre doce, fuego central con una inscripción que dice «Fabrica de San Martín Eibar», palanca entre percutores y una canana con veinte cartuchos; robados el día treinta y uno del próximo pasado mes de Enero de un cortijo al sitio «Cerro del Cuerno» término de Añora y propiedad de Antonio Sánchez Merino; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 651

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Pri-

mera instancia de este partido de la Rambla.

Por virtud del presente hago saber: Que habiendo cesado en su cargo de Procurador, que venia ejerciendo en este Juzgado, don Lorenzo García Juan y por renuncia del mismo, he acordado en cumplimiento de ordenes de la Superioridad y de los dispuestos en el artículo 884 en relación con el 882 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hacer público tal cesación en su cargo de referido Procurador, por medio de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de seis meses y por las personas que se crean con derecho a ello puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel; previniendo que transcurrido dicho plazo, se cancelará y devolverá el depósito a que dicha fianza se contrae.

Dado en La Rambla a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

MONTILLA

Núm. 652

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto se hace saber a todas las autoridades del orden gubernativo y judicial procedan a la detención de José Fernández Heredia de diez y siete a veinte años de edad, vecino de Córdoba, de estatura alta, apodado Manzano, delgado, tez, trigüeña, rasurado, viste trage negro, botas negras y gorra al que acompaña una muger llamada Rosa Campos, presunto autor del delito de estafa cometido a don Juan Bautista Pérez Vázquez; y poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido caso de ser habido; procediendo igualmente a las ocupación de las prendas siguientes; doce cortes de traje de caballero de distintos colores, dos colchas de seda, una amarilla matizada en varios colores y otra azul marino y oro una manta de color cuadros blancos y negros por un lado y por otro escocesa y una camisa de popelín de seda una bata de franela en cuadros celestes, una bufanda de seda y tres metros de tela blanca de algodón; caso de que sus poseedores no justifiquen su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en el sumario que sigo por estafa bajo el número siete del corriente año.

Dado en Montilla a siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 653

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades del orden gubernativo y judicial procedan a la busca y captura del autor o autores

del robo de efectos que luego se dirán durante la noche del cinco al seis del actual, del kiosco sito en el Paseo de la Merced de este término, propiedad de Servando Gálvez y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, asimismo ruego y encargo a dichas autoridades procedan a la ocupación de los objetos robados consistente en nueve medias botellas de vino marca Solera Fina de Cobos Ruiz cuatro botellas de cerveza marca Mediterráneo, un litro de aguardiente en una botella y otra botella conteniendo tres cuartos de litro de aguardiente doble; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número seis de mil novecientos veinte y nueve.

Dado en Montilla a siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 629

GARCIA SORIA, Pablo, natural de La Rivilla (Soria) de estado casado, de profesión comerciante, de 38 años de edad, vecino que fué de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa y penado en causa número 20 de 1924, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, (Córdoba) para constituirse en prisión y comenzar a extinguir la condena de un año ocho meses y veintinueve días de presidio correccional que le ha sido impuesta por sentencia de 30 de Marzo de 1927. Aguilar 5 de Febrero de 1929.